



**Municipio de Gilbert**  
***Entre Ríos***

**Departamento EJECUTIVO**

**DECRETO N° 016/24.-**

GILBERT, 07 de febrero de 2024.-

**VISTO:**

Decretos N° 093/23, de llamado a concurso de precios para la contratación de mano de obra para la obra "Multi Espacio La Casita"; Decreto N° 104/23 de aprobación de concurso de precio 005/23 y adjudicación; Pliego de condiciones particulares N° 005/2023; Acta de Inicio de Obras de fecha 21/06/2023; informe de los responsables de contralor de la obra, y visto el no cumplimiento por parte del contratista Olivera Leopoldo y nota presentada por el mismo en fecha 28/12/2023; intimación a Olivera solicitando nuevo plan de trabajo; nota presentada por Olivera respondiendo intimación; informe técnico presentado por la ingeniera y arquitecta; Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 y la Ordenanza 005/02;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 093/23, de fecha 30 de mayo de 2023, se llamó a concurso de precios N° 005/23 para la contratación de la obra de "Multi Espacio La Casita".-

Que, mediante Decreto N° 104/23 se aprobó dicho concurso de precios adjudicándose en el mismo la mano de obra al Sr. Olivera Leopoldo, y que conforme acta de inicio de obra de fecha 21 de junio de 2023, se dio inicio a la obra conforme a concurso de precios N° 005/2023.-

Que, al no existir contrato de obra se rigen las condiciones enumeradas en el pliego de condiciones particulares y generales los que se encuentran aceptados por las partes;

Que, en el pliego antes mencionado en su punto N°7 establece: "*El plazo de ejecución de obra será de seis (6) meses corridos contados a partir del acta de inicio de obra; se dará comienzo de la misma en el mes de junio del año en curso*"

Que, mediante acta firmada, en fecha 21 de junio del 2023, se dio inicio de obra, teniendo un plazo estipulado para su culminación en fecha 21 de diciembre de 2023.-

Que, habiendo realizado un informe solicitado por la nueva Gestión de periodo 2023-2027, surge que ha finalizado el plazo de entrega de la obra en donde se informa que la misma recién lleva concluida alrededor de un 40 % en donde a sus vez se observan varias irregularidades en la construcción;

Que, en fecha 28/12/23 y antes insistentes reclamos verbales, a la culminación de la obra y entrega de la misma según condiciones pactadas, por parte de las autoridades como de los profesionales a cargo de la obra, el Sr. Olivera presenta nota por mesa de entradas al municipio de Gilbert, donde en conclusión manifiesta: *"1) Que al inicio de obra hubo cambios en la mismas en donde se amplió el espectro de construcción, 2) Manifiesta que hubo demoras.-"*

Que, ante la nota antes mencionada, se procedió a intimar bajo apercibimiento de la rescisión de la presente contratación, por medio fehaciente en fecha 23 de enero, atento a que la Municipalidad de Gilbert se encontraba en Receso Administrativo desde el 02/01/2024 al 22/01/2024 inclusive Decreto N° 221/23, al constructor Olivera a que presente nuevo plan de trabajo, informe porcentaje de obra realizada, como así también porcentaje de obra restante para culminar la obra y estimación de materiales para su culminación.-

Que, ante dicha intimación, el constructor Olivera responde mediante nota presentada por mesa de entradas de dicha Municipalidad en fecha 25/01/2024, parcialmente a la notificación y solicitando la ampliación del plazo por el termino de 90 días para la culminación de la obra, donde informa también que el porcentaje de obra realizado es del 56 %, restando aun por concluir un 44 % haciendo constar que en dicho porcentaje no están incluidas las carpetas en su total de la construcción.-

Que, no obstante y antes de tomar una determinación, este Departamento Ejecutivo corrió vista de la nota presentada por el constructor a las responsables de obra Ingeniera y Arquitecta, las cuales responden mediante nota presentada por mesa de entradas en fecha 29/01/2024 en la que se informa en los siguientes términos: *"Este equipo técnico lo ve inviable, considerando sus antecedentes de trabajo, avalados por los certificados de obra, los cuales se evidencia un avance promedio de 3,52 % quincenal.- **Dicho esto, y luego de las advertencias ya realizadas las cuales no surtieron ninguna mejora, es que no estimamos ejecutable dicho plan de trabajos.-"***

Que, sin lugar a dudas se evidencia claramente un incumplimiento manifiesto por parte del contratista Sr. Olivera Leopoldo conforme lo estipula el art 7 del pliego de condiciones particulares y art 35 de la ordenanza 005/02 y sus modificatorias, quien no cumplimento con la obra en tiempo y forma pese haber sido intimado verbalmente en varias oportunidades y notificado fehacientemente.

En conclusión, esta Administración considera conveniente la paralización de la obra y la rescisión de la contratación a fines de evitar futuros daños y perjuicios a la Municipalidad de Gilbert a los ya ocasionados.-.

Que, por todo ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
MUNICIPIO DE GILBERT,  
En uso de sus atribuciones  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º: DISPÓNESE**, la **RESCISION** de la contratación que surge del Pliego de condiciones particulares bajo concurso de precios N° 005/2023, a partir del día de la fecha.-

**ARTICULO 2º: DISPONESE**, la derogación del Decreto N° 104/23, de adjudicación para la contratación de mano de obra para la obra “Multi Espacio La Casita”.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE**, la paralización de la obra por los motivos expresados en los considerandos. -

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. secretaria Municipal.

**ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE** al Constructor personalmente y/o en su domicilio legal constituido. -

**ARTICULO 6º): REGÍSTRESE**, Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 7 de febrero de 2024.



## CONVENIO DE RESCISION POR MUTUO ACUERDO

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los Siete (07) días del mes de Febrero de 2024, entre: por una parte el **MUNICIPIO DE GILBERT**, representada en este acto por el Sr. LACOSTE Mariano DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por su asesor Legal Domínguez Leandro Andrés, Mat. Prov. N.º 7365 Tº I, Fº 200, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el Sr. **Olivera Leopoldo** CUIT N.º 23-26803085-9, domiciliado realmente en calle Avda, Libertad N.º 1479, de la ciudad de Urduyarrain, Dpto. Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE RESCISION POR MUTUO ACUERDO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** Que atento al incumplimiento por Parte del Contratista del pliego de condiciones particulares, en su Art. 7º *“Plazo y Ejecución de Obra: El plazo de ejecución de la obra será de seis meses corridos contados a partir del acta de inicio de obra, se dará comienzo a la misma en el mes de junio del año en curso”*, dándose inicio de obra mediante acta firmada en fecha 21/06/2023, y conforme art. 35 inc C) claramente surge el incumplimiento por parte del Contratista, del plazo estipulado.-

**SEGUNDA:** Conforme lo establecido en la cláusula primera, **“LAS PARTES”** declaran y aceptan rescindir de común acuerdo el Contrato de Obra celebrado para la ejecución de la obra **“MULTI ESPACIO LA CASITA”**, según concurso de precio N.º 005/23, la cual fuera adjudicada mediante Decreto 104/23, ello respecto de todos los trabajos ejecutados y/o a ejecutar, surtiendo efecto la presente rescisión a partir de la firma del presente.-

**TERCERA:** El Constructor Sr. Olivera Leopoldo manifiesta el incumplimiento contractual y que renuncia a todo reclamo, indemnización, gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, y/o cualquier otra acción de índole judicial o administrativa, que no se encuentre expresamente reconocida con motivo de lo acordado en el presente convenio, reservándose la Municipalidad de Gilbert el derecho al cobro de la Multa Estipulada en el pliego de condiciones Generales en su art. 35 inc. D) (Ordenanza N.º 005/02) por daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones particular y general.-

**CUARTA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en la materia. -----

En prueba de conformidad, se firman se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “EL CONTRATISTA” un ejemplar.

